

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente, **Sr. ALEJANDRO JULIAN ALVAREZ**, con domicilio en calle Av. Hipolito Yrigoyen n° 3863 de la localidad de Lanús y la Municipalidad de Ezeiza, representada por su Intendente, **Sr. GASTON GRANADOS**, con domicilio en calle Avellaneda n° 51 de la localidad de Ezeiza, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, articulación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES** para el desarrollo de políticas públicas orientadas a la prevención de violencias, delitos y conflictos, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y el cuidado integral de las comunidades, mediante el intercambio de experiencias, recursos, información y capacidades institucionales.

SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES

LAS PARTES acuerdan que las acciones derivadas del presente convenio se regirán por los siguientes principios:

- Enfoque de seguridad ciudadana integral, centrado en la prevención.
- Proximidad, participación comunitaria y corresponsabilidad.
- Respeto irrestricto de los derechos humanos.
- Coordinación interinstitucional y complementariedad con otros niveles del Estado.
- Promoción de entornos seguros, accesibles e inclusivos.

TERCERA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES desarrollarán acciones conjuntas en las siguientes líneas:

a) Abordaje de conflictos, violencias y delitos

- Diseño e implementación de estrategias de prevención situacional, social y comunitaria.
- Intercambio de metodologías de intervención territorial en situaciones de conflictividad.
- Desarrollo de dispositivos de mediación, gestión de conflictos y asistencia temprana.
- Coordinación de acciones ante problemáticas comunes en el espacio público.

b) Fortalecimiento institucional

- Intercambio de buenas prácticas en la organización de sistemas locales de prevención y cuidado.
- Asistencia técnica en el diseño de estructuras operativas (centros de monitoreo, patrullas de prevención, dispositivos territoriales, etc.).
- Cooperación en el desarrollo de normativa local vinculada a la seguridad ciudadana.

c) Capacitación y formación

- Desarrollo conjunto de programas de formación y capacitación para agentes municipales.
- Intercambio de instructores, contenidos y experiencias formativas.
- Organización de jornadas, seminarios y entrenamientos en: Prevención del delito, intervención en conflictos y violencias, proximidad y atención al vecino, uso racional de recursos y herramientas operativas.

d) Información y tecnología

- Intercambio de información estratégica no sensible para mejorar la prevención.
- Cooperación en el desarrollo y optimización de sistemas de monitoreo y análisis del delito.
- Articulación en herramientas tecnológicas aplicadas a la seguridad.

CUARTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Para la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** podrán:

- Suscribir actas complementarias que detallen acciones específicas.
- Designar equipos técnicos de enlace.
- Establecer mesas de trabajo conjuntas para seguimiento y evaluación.

QUINTA: AUTONOMÍA Y COMPETENCIAS

El presente convenio no implica delegación de competencias propias de cada municipio, manteniendo cada una de **LAS PARTES** la plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, actuando siempre en el marco de la normativa vigente.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información que pudiera intercambiarse, especialmente aquella vinculada a investigaciones, datos sensibles o estrategias operativas.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de alguna de **LAS PARTES**.

OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 11 días del mes de Mayo de 2026.



Julián Álvarez
Intendente
en el Gobierno



GASTÓN ALEJANDRO GRANADOS
INTENDENTE MUNICIPAL

1000